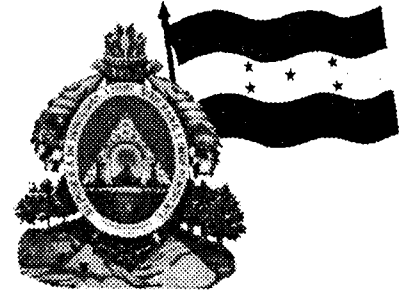


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE JUNIO DEL 2011. NUM. 32,553

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-007-2011

Juticalpa, Olancho, 25 de enero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

GUSTAVO ADOLFO ARIAS ALVARADO

y

MILVIA YAMILETH RIVERA DUARTE

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.-
COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: GDO-007-2011, GDO-008-2011, GDO-009-2011 y GDO-010-2011.

A. 1-2

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Acuerdo No. 008-2011.

A. 3-8

Sección B
Avisos Legales

B. 40

Dispensable para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-008-2011

Juticalpa, Olancho, 27 de enero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

FRANKLIN SERVELLÓN
y
FLORENCIA BACANAVAS

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-009-2011

Juticalpa, Olancho, 27 de enero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
y
BLANCA DRINOSKA REYES SOLÍZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-010-2011

Juticalpa, Olancho, 31 de enero del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MIGUEL LEONARDO VÁSQUEZ AGUILAR
y
BESSY LIZETH MONCADA ZELAYA

Vecinos de: Lepaguare, Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

AVISO DE DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL CUYAMEL- OMOA, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

El Estado Hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), avisa al público en general la determinación a través del Acuerdo 008-2011, de declarar como Área Protegida a la porción de terreno ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, bajo la categoría de Parque Nacional

Cuyamel-Omoa, que comprende desde el Valle de Cuyamel, parte de la Sierra de Omoa en la Cordillera El Merendón y un segmento de la Plataforma Continental en la Bahía de Omoa que corresponde al Mar Caribe en el Golfo de Honduras, al noreste de Honduras en la frontera con la República de Guatemala; e integrarla como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH); con el objetivo primordial de proteger los ecosistemas existentes dentro del Parque Nacional Cuyamel-Omoa, como muestras representativas de arrecifes coralinos y sus ecosistemas asociados en el Mar Caribe especialmente del Sistema Arrecifal Mesoamericano; manglares, sistemas lagunares, mantos acuíferos, selvas y todos los demás sistemas bióticos asociados con los humedales del Valle de Cuyamel; microcuencas, abastecedoras de agua, bosques tropicales, cañones rocosos, ríos, quebradas y los demás ecosistemas asociados con el macizo montañoso de la Sierra de Omoa. El Parque Nacional Cuyamel-Omoa, tendrá un Área Total de treinta mil veintinueve hectáreas (30,029) Ha., de las cuales: 5,663 hectáreas se declaran como Zona Núcleo y 24,366 hectáreas se declaran como Zona de Amortiguamiento que define un área terrestre de 21,884 hectáreas y de 8,145 hectáreas de área marina, teniendo los siguientes límites en las poligonales que define la Zona Núcleo:

COORDENADAS DE LOS LIMITES DE LA ZONA NUCLEO "AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CUYAMEL, OMOA" COORDENADAS UTM CON PROYECCION NAD 27

PUNTO	COORDENADAS UTM - NAD27		RUMBO	DISTANCIA (mts)	REFERENCIA
	x	y			
1-2	369134	1738414	SE	2,600	Desembocadura del río Motagua (cauce viejo)
2-3	371043	1736721	SE	1,869.72	La isla (atrás de barras del río Cuyamel) de aquí se parte siguiendo el curso del río Cuyamel aguas arriba hasta llegar al sitio conocido como Crique Negro.
3-4	371879	1735441	SO	829.16	Intercepción del río Cuyamel con el crique negro
4-5	371118	1735255	SO	842	En el crique negro, aguas arriba de la intercepción con el río Cuyamel.
5-6	370638	1734787	SO	1,537	La regadera (donde se abre el delta interno del río Cuyamel)
6-7	369260	1733328	SO	1,490	Punto conocido como Las Regaderas
7-8	368639	1731074	SO	2,326	Empalme de la quebrada Santa Isabel con la quebrada Agua Clara o El Caracol.
8-9	367965	1731803	NO	1,000	La Regadera del río Chiquito
9-10	366008	1731944	NO	1,962	Parte de atrás de La Finca de Don Alejandro Ramos
10-11	363574	1731575	SO	2,454	Sitio conocido como Las Camilas
11-12	363263	1729915	SO	1,690	Sitio conocido como La Malanguera (1000 metros abajo del cementerio de Tegucigalpa)
12-13	361114	1729273	SO	2,244	Sitio conocido como Crique Muerto, atrás de la hacienda La Bendición)
13-14	357559	1729342	NE	3,001	Sitio conocido como el empalme del río San Ildefonso o Cuyamelito con Río Tinto
14-15	358284	1732738	NE	3,804	Siguiendo el cauce de Río Tinto hasta la confluencia de río Tinto con río Motagua
15-1	369134	1738414	NE	23,573	Siguiendo el cauce del río Motagua hasta llegar al punto uno.

**COORDENADAS DE LOS LÍMITES DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
“ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL
CUYAMEL, OMOA”**

COORDENADAS UTM CON PROYECCIÓN NAD 27

Y como límites que definen la poligonal de la Zona de Amortiguamiento los siguientes:

Punto	Coordenadas		Rumbo	Longitud	Observación
	x	y			
1-2	369134	1738414	NE	3,650 m	Desembocadura del río Motagua (cauce viejo)
2-3	367000	1742000	E	11,000	Intercepción de ambas coordenadas
3-4	368100	1742000	SE	3,640	Intercepción de ambas coordenadas
4-5	381634	1738404	SE	1,500	Punta de Chachaguala
5-6	382336	1737015	SE	3,660	Intercepción con carretera internacional CA-13
6-7	383773	1733682	SE	3,270	Cerro La Aurora
7-8	384537	1730494	SO	4,640	Cerro La Cucaracha altura de 406 msnm
8-9	382623	1726303	NO	3,760	Cerro Quebra Botija altura de 1,628 m.s.n.m.
9-10	379212	1727835	NO	3,800	Cerro Cedrales
10-11	375435	1727995	SO	3,580	Confluencia de río Frío y Cusuco
11-12	372223	1726428	SO	2,800	Cerro ubicado al norte de la aldea de San Martín con altura de 819 msnm
12-13	369834	1724956	NO	1,420	Cerro Quemado
13-14	368800	1725912	NO	3,640	Cerro Las Tapias altura de 860 msnm
14-15	365945	1728190	SO	3,650	Intercepción de carretera CA-13 con el puente Tegucigalpita
15-16	361341	1725900	NO	5,292	Sobre carretera internacional CA-13
16-17	359290	1727122	SO	2,300	Próximo a la finca de Regalado Hernández
17-18	359280	1726930	NO	2,310	Puente del río Cuyamelito en carretera vieja
19-20	358618	1726425	NO	833	Intercepción de carretera vieja con callejón a Santo Tomás (límite entre Cuyamelito y Potrerillos)
20-21	355859	1726955	NO	2,830	Línea fronteriza Honduras y Guatemala a la altura de Santo Tomás al final del callejón procedente de Cuyamelito
21-22	357559	1729342	NE	3,001	Continúa la línea fronteriza en dirección NE hasta la intercepción de los ríos Cuyamelito y Tinto Hito de frontera.
22-23	358284	1732738	NE	3,804	Siguiendo el curso del río hasta el empalme de río Tinto con el Motagua
23-24	369134	1738414	NE	23,573	Con el punto de inicio en la barra del río Motagua

Todos aquellos poseedores y propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los límites del **Parque Nacional “Cuyamel Omoa”**, seguirán conservando sus derechos con respecto a los mismos, no obstante quedarán sometidos a las disposiciones del Plan de Manejo, tal como lo establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Asimismo, toda persona que se considere perjudicada por la presente decisión del Estado, podrá presentar por

escrito su reclamo u oposición de conformidad con la Ley ante el **Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, acompañando la documentación correspondiente, las razones, hechos y fundamentos de derecho en que funda su reclamo, lo que deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República.

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO No. 008-2011

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su otorgamiento a los particulares, siendo consignatario de convenios internacionales donde asume compromisos relativos a la protección del medio ambiente y a la creación y fomento del turismo sustentable en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir y corregir la contaminación y degradación del ambiente, proteger las fuentes de agua y todos los recursos naturales bajo el esquema de desarrollo sostenible como nueva modalidad para mantener equilibrio entre el ser humano y la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, resalta como principios básicos la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos, de las áreas protegidas y del co-manejo, la obtención de bienes y servicios ambientales, que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales y de las áreas protegidas y la vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre existen disposiciones para la protección de las especies de flora y fauna silvestre y se crea el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH)**, como el mecanismo idóneo para emitir las normas técnicas necesarias para la protección de los diferentes ecosistemas nacionales y de las especies de vida silvestre que en ellos habitan.

CONSIDERANDO: Que por su importancia el Parque Nacional Cuyamel, Omoa, constituye un eslabón fundamental en el Corredor Biológico Mesoamericano de carácter transfronterizo porque enlaza cuatro áreas protegidas: dos de importancia nacional (Parque Nacional "Cusuco" y Reserva Forestal "Merendón" de Honduras), una de importancia binacional (Biotopo "Punta de Manabique" de Guatemala) y una de importancia trinacional (Reserva Marina "Cayos Zapotillos" o "Sapodilla Cay" entre Guatemala, Belice y Honduras) y que juntas todas estas áreas conforman un solo subcorredor biológico trinacional en torno al Golfo de Honduras, con una infinidad de muestras representativas de ecosistemas interconectados biofísica y socio lógicamente.

CONSIDERANDO: Que todos los sistemas marino costeros y sus recursos asociados son de naturaleza frágil que merecen especial atención y demandan que las actividades que se realicen dentro de ellos sean de manera ordenada, y que es posible restaurar y conservar la salud de los mismos, mediante la ejecución de programas de conservación y mejoramiento que incorporen un manejo integrado de todas las actividades humanas hasta alcanzar las condiciones necesarias para asegurar el uso sostenible de los recursos que se encuentran dentro del Parque "Cuyamel Omoa".

CONSIDERANDO: Que la presión sobre los recursos naturales en los humedales, microcuencas, bancos de arena, sistemas lagunares, estuarios, plataforma continental y otros ecosistemas que conforman el Parque "Cuyamel Omoa" amenaza con el deterioro severo de los manglares, arrecifes coralinos, fuentes abastecedoras de agua, mantos acuíferos y paisajes escénicos con sus especies de flora y fauna asociada, que podría también convertirse en la pérdida de un potencial económico aún no valorado, en detrimento de los habitantes que dependen de estos recursos para su subsistencia.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado un proceso técnico para determinar la Categoría de Manejo de Parque Nacional "Cuyamel Omoa", con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente SERNA; Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura SAG (DIGEPESCA); Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF; Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y de Educación; Municipalidad de Omoa; Secretaría Técnica de Planificación a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial SECPLAN, mediante el Proyecto Gestión Integral de Tierras; representantes de las comunidades Garifunas; representantes de la Sociedad Civil Organizada (patronatos y juntas de agua); asociaciones de agricultores, ganaderos y pescadores; Comisión de Transparencia del municipio de Omoa; ONG's; así como de instituciones internacionales especializados en el manejo de recursos naturales, identificando y priorizando sus objetivos de conservación que la catalogan como **Parque Nacional Cuyamel Omoa**. Que esta Categoría de Manejo es de uso oficial en el mundo y es reconocida por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (Categoría II de la UICN).

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional "Cuyamel Omoa", es un área que contiene 20 (veinte) rasgos naturales sobresalientes de interés nacional e internacional que merecen protección. Su función principal es proteger y preservar rasgos naturales, recurso hídrico, material genético; vistas escénicas y proveer oportunidades recreativas, educativas y de investigación, e impulsar un desarrollo social sostenible, promoviendo la convivencia armónica entre las poblaciones humanas y su entorno natural.

CONSIDERANDO: Que en el expediente administrativo contentivo del proceso de propuesta de declaratoria del Área Protegida "**Parque Nacional Cuyamel Omoa**", corren agregadas las respectivas justificaciones y objetivos de dicha propuesta, así como los Dictámenes Técnicos y Legal en los cuales se determina que técnicamente y legalmente es **factible** aprobar la Declaratoria del **Parque Nacional Cuyamel Omoa** y la continuidad del proceso que corresponda para su declaratoria como Área Protegida a través del borrador del Anteproyecto de Ley del Parque Nacional Cuyamel Omoa; ya que toda la documentación que obra en el expediente reúne los requisitos para poder obtener el respaldo legal respectivo; por lo tanto se quiere continuar con el proceso de la Ley Forestal

y su reglamento el inicio del Proceso que la Ley Forestal y su Reglamento establece para presentarlo ante el honorable Congreso Nacional de la República de Honduras.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 1, 172, 340, de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 11, 14, 18, 20, 109 y 111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 315, 316, 317, 324, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 337 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Dar a conocer la decisión del Estado Hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de declarar como Área Protegida bajo el nombre y categoría de Manejo de Parque Nacional Cuyamel Omoa, en el área

geográfica comprendida entre el Valle de Cuyamel, parte de la Sierra de Omoa en la Cordillera El Merendón y un segmento de la Plataforma Continental en la Bahía de Omoa que corresponde al Mar Caribe en el Golfo de Honduras y que se ubica en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, al noroeste de Honduras en la frontera con la República de Guatemala; e integrarla como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

ARTÍCULO 2.- El Parque Nacional Cuyamel Omoa, tendrá un área total de treinta mil treinta y un hectáreas (30,031 Ha.), de las cuales: 5,663 hectáreas se declaran como Zona Núcleo y 24,368 hectáreas se declaran como Zona de Amortiguamiento que define un área terrestre de 16,223 hectáreas y de 8,145 hectáreas de área marina.

**RELACIÓN DE MEDIDAS Y DETALLES
ZONA NÚCLEO**

Constituye la zona de protección especial, con un área de 5663 hectáreas, en la que deberán mantenerse en el mejor estado posible los recursos contenidos en ella y que se define mediante las coordenadas y distancias siguientes:

**COORDENADAS DE LOS LIMITES DE LA ZONA NUCLEO "AREA
PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CUYAMEL OMOA"
COORDENADAS UTM CON PROYECCION NAD 27**

PUNTO	COORDENADAS UTM - NAD27		RUMBO	DISTANCIA (mts)	REFERENCIA
	x	y			
1-2	369134	1738414	SE	2,600	Desembocadura del río Motagua (cauce viejo)
2-3	371043	1736721	SE	1,869.72	La isla (atrás de barras del río Cuyamel) de aquí se parte siguiendo el curso del río Cuyamel aguas arriba hasta llegar al sitio conocido como Crique Negro.
3-4	371879	1735441	SO	829.16	Intercepción del río Cuyamel con el crique negro
4-5	371118	1735255	SO	842	En el crique negro, aguas arriba de la intercepción con el río Cuyamel.
5-6	370638	1734787	SO	1,537	La regadera (donde se abre el delta interno del río Cuyamel)
6-7	369260	1733328	SO	1,490	Punto conocido como las regaderas
7-8	368639	1731074	SO	2,326	Empalme de la quebrada Santa Isabel con la quebrada Agua Clara o El Caracol.
8-9	367965	1731803	NO	1,000	La Regadera del río Chiquito
9-10	366008	1731944	NO	1,962	Parte de atrás de La Finca de Don Alejandro Ramos
10-11	363574	1731575	SO	2,454	Sitio conocido como Las Camilas
11-12	363263	1729915	SO	1,690	Sitio conocido como La Malanguera (1000 metros abajo del cementerio de Tegucigalpita)
12-13	361114	1729273	SO	2,244	Sitio conocido como Crique Muerto, atrás de la hacienda La Bendición)
13-14	357559	1729342	NE	3,001	Sitio conocido como el empalme del río San Ildefonso o Cuyamelito con Río Tinto
14-15	358284	1732738	NE	3,804	Siguiendo el cauce de Río Tinto hasta la confluencia de río Tinto con río Motagua
15-1	369134	1738414	NE	23,573	Siguiendo el cauce del río Motagua hasta llegar al punto uno.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Constituye la zona que rodea a la Zona Núcleo, con un área de 24,368 hectáreas, cuya función es la de mantener el equilibrio

eco sistémico y regular o disminuir los impactos y acciones adversas contra los objetos de conservación, se define mediante las coordenadas siguientes:

**COORDENADAS DE LOS LÍMITES DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
"ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL
CUYAMELOMOA"**

COORDENADAS UTM CON PROYECCION NAD 27

Punto	Coordenadas		Rumbo	Longitud	Observación
	x	y			
1-2	369134	1738414	NE	3,650 m	Desembocadura del río Motagua (cauce viejo)
2-3	367000	1742000	E	11,000	Intercepción de ambas coordenadas
3-4	368100	1742000	SE	3,640	Intercepción de ambas coordenadas
4-5	381634	1738404	SE	1,500	Punta de Chachaguala
5-6	382336	1737015	SE	3,660	Intercepción con carretera internacional CA-13
6-7	383773	1733682	SE	3,270	Cerro La Aurora
7-8	384537	1730494	SO	4,640	Cerro La Cucaracha altura de 406 msnm
8-9	382623	1726303	NO	3,760	Cerro Quebra Botija altura de 1,628 m.s.n.m.
9-10	379212	1727835	NO	3,800	Cerro Cedrales
10-11	375435	1727995	SO	3,580	Confluencia de río Frío y Cusuco
11-12	372223	1726428	SO	2,800	Cerro ubicado al norte de la aldea de San Martín con altura de 819 msnm
12-13	369834	1724956	NO	1,420	Cerro Quemado
13-14	368800	1725912	NO	3,640	Cerro Las Tapias altura de 860 msnm
14-15	365945	1728190	SO	3,650	Intercepción de carretera CA-13 con el puente Tegucigalpita
15-16	361341	1725900	NO	5,292	Sobre carretera internacional CA-13
16-17	359290	1727122	SO	2,300	Próximo a la finca de Regalado Hernández
17-18	359280	1726930	NO	2,310	Puente del río Cuyamelito en carretera vieja
19-20	358618	1726425	NO	833	Intercepción de carretera vieja con callejón a Santo Tomás (límite entre Cuyamelito y Potrerillos)
20-21	355859	1726955	NO	2,830	Línea fronteriza Honduras y Guatemala a la altura de Santo Tomas al final del callejón procedente de Cuyamelito
21-22	357559	1729342	NE	3,001	Continúa la línea fronteriza en dirección NE hasta la intercepción de los ríos Cuyamelito y Tinto Hito de frontera.
22-23	358284	1732738	NE	3,804	Siguiendo el curso del río hasta el empalme de río Tinto con el Motagua
23-24	369134	1738414	NE	23,573	Con el punto de inicio en la barra del río Motagua

ARTÍCULO 3: El Parque Nacional Cuyamel Omoa, tiene como Objetivos de Conservación lo siguiente:

- 1) Proteger los ecosistemas existentes dentro del Parque Nacional Cuyamel Omoa, como muestras representativas de: arrecifes coralinos y sus ecosistemas asociados en el Mar

Caribe, especialmente del Sistema Arrecifal Mesoamericano; manglares, sistemas lagunares, mantos acuíferos, selvas y todos los demás sistemas bióticos asociados con los humedales del Valle de Cuyamel; microcuencas abastecedoras de agua, bosques tropicales, cañones rocosos, ríos, quebradas y los demás ecosistemas asociados con el macizo montañoso de la Sierra de Omoa.

- 2) Conservar el material genético como elemento de las comunidades naturales que eviten la pérdida de especies de valor comercial, cultural y científica en el área protegida. Así como proteger y conservar el hábitat de especies amenazadas y en peligro de extinción y otros organismos de la fauna y flora silvestre.
- 3) Contribuir con las iniciativas globales y de país en los esfuerzos para la mitigación del cambio climático y la reducción del calentamiento global mediante la fijación de carbono y la reducción de gases de efecto invernadero.
- 4) Proporcionar medios y oportunidades para alentar las actividades científicas y educativas que contribuyan al bienestar a largo plazo de las poblaciones residentes y a estimular el apoyo público a favor de la protección ambiental de dichas áreas.
- 5) Ofrecer oportunidades de esparcimiento público a través de formas de recreación y turismo que estén en consonancia, por su carácter y magnitud, con las calidades esenciales del área protegida.
- 6) Permitir el normal desenvolvimiento de las costumbres y otros rasgos culturales de los grupos étnicos que habitan en el área protegida, respetando sus tradiciones, conocimientos ecológicos asociados y todo su patrimonio que promueva su desarrollo siempre y cuando no contravenga con los otros objetivos del área.
- 7) Promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades, basados en el modelo de desarrollo sostenible.
- 8) Aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar, a través del suministro de productos naturales como los derivados de los bosques y la pesca. Y la prestación de servicios como el abastecimiento de agua potable y generación de ingresos a partir de formas de vida sostenibles.

ARTÍCULO 5: Los poseedores y propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los límites del **Parque Nacional "Cuyamel Omoa"**, seguirán conservando sus derechos con respecto a los mismos, no obstante quedarán sometidos a las disposiciones del Plan de Manejo del área, tal como lo establece la Ley Forestal.

ARTÍCULO 6: Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y de las vedas que para otras especies emitan las autoridades competentes, queda prohibida la caza o captura de las especies endémicas y en peligro de extinción que se encuentren protegidas por convenios y leyes nacionales e internacionales. Se prohíbe además la comercialización de estos especímenes vivos y muertos, así como de sus productos o subproductos.

ARTÍCULO 7.- Quienes se consideren perjudicadas por la presente decisión del Estado, podrán presentar por escrito ante el ICF, junto con la documentación correspondiente, las razones y los fundamentos legales de su reclamo, asimismo podrán valerse de argumentos fundamentados en los criterios políticos, ecológicos, sociales y económicos que se reconocen por el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre para el SINAPH y que influyan negativamente para la creación, del área protegida, dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del aviso que se refiere el Artículo precedente. De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República.- CÚMPLASE.-

Comayagüela, M.D.C.,
cuatro de marzo del dos mil once.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL

SECCIÓN "B"

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA COTENIDO EN EL ACUERDO NO. 60-2005 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION Y LA IGLESIA CATOLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población firmar convenios de cooperación en materia migratoria y servicios de extranjería con las iglesias reconocidas por el Estado de Honduras, en las cuales se establezcan de manera expresa las facilidades migratorias que deben cumplir los extranjeros que vienen a prestar servicios religiosos vinculados a programas de desarrollo que benefician al Estado de Honduras y sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería entre otras atribuciones, resolver todo lo relacionado con la , entrada, salida y permanencia de extranjeros en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y la Iglesia Católica de Honduras, firmaron el Acuerdo No. 60-2005, sobre facilitación migratoria.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo precitado numeral OCTAVO se establece que dicho acuerdo puede ser modificado a petición de las partes, mediante simple intercambio de notas o bajo el mismo procedimiento de aprobación..

CONSIDERANDO: Que con la aplicación de la nueva Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento, varios extranjeros pertenecientes a la Iglesia Católica, entre otros, enfrentan el inconveniente para acceder a la Calidad Migratoria de Inmigrados o a revalidar su permiso especial de permanencia después de haber permanecido los cinco años que establece la ley como residentes permanentes o residentes temporales.

POR TANTO:

Nosotros, **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 271-2010, de fecha 07 de octubre de 2010 y su Eminencia

Reverendísima el Cardenal **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ MARADIAGA**, en representación de la Iglesia Católica de Honduras,

ACUERDAN:

Modificar el indicado Convenio de Facilitación Migratoria entre la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y la Iglesia Católica de Honduras, celebrado el 25 de octubre de 2005, en los términos siguientes:

PRIMERO: La Dirección General de Migración y Extranjería prestará la asistencia necesaria y brindará todas las facilidades a efecto de que con la celeridad del caso, se les conceda el permiso especial de permanencia a todas aquellas personas extranjera que la Iglesia Católica requiera en sus servicios relacionados a las actividades propias de la misma.

SEGUNDO: La Dirección General de Migración y Extranjería, facilitará el procedimiento para la concesión del permiso especial de permanencia, la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros, la emisión, revalidación o reposición del respectivo carné de identificación para los extranjeros que hayan obtenido el permiso especial de permanencia, o cualquier otra gestión en asuntos de control migratorio o servicios de extranjería, al amparo del presente convenio.

TERCERO: Los extranjeros que soliciten permiso especial de permanencia para prestar sus servicios profesionales en el país, por medio de la Iglesia Católica de Honduras en cualquiera de sus programas o actividades propias de la misma, deberán llenar únicamente los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito de la autoridad correspondiente de la Iglesia Católica, dirigida al Director General de Migración y Extranjería;
2. Acompañar una fotografía tamaño pasaporte de la persona interesada en el permiso especial; y,
3. Asimismo, adjuntar una fotocopia del pasaporte.

CUARTO: Los extranjeros pertenecientes a la Iglesia Católica, con permiso especial de permanencia en Honduras, después de cumplir los cinco años de permanencia, la Dirección General de Migración y Extranjería prorrogará su permiso especial de permanencia por el tiempo que sea necesario, debiendo el interesado llenar los mismos requisitos establecidos en el numeral anterior

QUINTO: Los extranjeros pertenecientes a la Iglesia Católica, con permiso especial de permanencia en Honduras, después de cumplir con los cinco años de permanencia en forma continua o intermitente, podrán acceder al cambio de calidad migratoria de inmigrados o a otra de similar condición, sin que en este caso requieran de otro nuevo trámite de residencia, y únicamente deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito de la autoridad correspondiente de la Iglesia Católica, dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

2. Constancia original emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber permanecido en el país con permiso especial de permanencia por un período no menor a cinco años consecutivos o con intermitencia.

3. Constancia original emitida también por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber refrendado su carné de permiso especial de permanencia, durante el período de tiempo establecido en el numeral anterior; y,

4. Copia autenticada de la resolución del permiso especial de permanencia.

Las constancias mencionadas y requeridas para este trámite en particular, serán emitidas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en forma gratuita.

SEXTO: Los extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia en el país, que pertenecen a la Iglesia Católica, y que hayan cumplido los requisitos que establece la Constitución de la República para naturalizarse, cumplirán únicamente los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito de la autoridad correspondiente de la Iglesia Católica, dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población;
2. Acompañar una fotografía del interesado, tamaño pasaporte;
3. Adjuntar una fotocopia autenticada del pasaporte;
4. Constancia original de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería; y,
5. Aplicar al examen de conocimientos generales de historia, geografía y de la Constitución de la República.

SÉPTIMO: A los extranjeros pertenecientes a la Iglesia Católica que presten sus servicios en beneficio de la población nacional y del Estado de Honduras, serán exonerados del pago en las siguientes tasas migratorias:

- a) Tasa anual para los permisos especiales de permanencia;
- b) Renovación anual del carné de residencia o permiso especial de permanencia;
- c) Inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros;
- d) Certificaciones y constancias; y,
- e) Prórrogas de permanencia necesarias, mientras se emite la resolución del permiso especial de permanencia, residencia o cambios de calidad o categoría migratoria;

OCTAVO: Mientras los interesados no hayan presentado la solicitud del permiso especial de permanencia, quedan obligados a solicitar las prórrogas de permanencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento.

NOVENO: Después de presentada la solicitud de permiso especial de permanencia, la Dirección General de Migración y Extranjería podrá otorgar las prórrogas necesarias en forma gratuita.

DÉCIMO: Su Eminencia Reverendísima, Cardenal **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ MARADIAGA** o la autoridad designada al efecto, se compromete a notificar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, aquellos casos en que, por las causas que la Iglesia Católica estime necesario, se deba cancelar el permiso especial de permanencia o permiso de residencia otorgado a favor de dichas personas.

DÉCIMO PRIMERO: Las solicitudes de cambio de calidad migratoria de tipo inmigrado, que hayan sido presentadas por miembros de la Iglesia Católica antes del 12 de agosto del año 2010, deberán resolverse de conformidad a lo establecido en la presente modificación. La aplicación de este numeral será de tipo transitorio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio podrá ser modificado a petición de las Partes, mediante simple intercambio de notas entre las mismas.

DÉCIMO TERCERO: La presente Modificación al Convenio de Facilitación Migratoria antes indicado, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las Partes, y el mismo deberá mandarse a publicar en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

En fe de lo cual la firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Secretario de Estado en los
Despachos del Interior y Población

**CARDENAL OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ
MARADIAGA, S.D.B.**

Arzobispo de Tegucigalpa y Representante de la
Iglesia Católica de Honduras

28 J. 2010.

**CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN Y LA CONFRATERNIDAD
EVANGÉLICA DE HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, suscribir convenios de cooperación en materia migratoria y servicios de extranjería con las iglesias reconocidas por el Estado de Honduras, en los cuales se establezcan de manera expresa las facilidades migratorias que deben cumplir los extranjeros que vienen a prestar servicios religiosos o vinculados a programas de desarrollo que benefician al Estado de Honduras y sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería, entre otras atribuciones, resolver todo lo relacionado con la entrada, permanencia y salida de extranjeros en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que con la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento, varios Misioneros y personas extranjeras vinculadas a la actividad estatutaria de la **CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS**; entre otros, enfrentan el inconveniente para acceder a la calidad migratoria de Inmigrados o para revalidar su permiso especial de permanencia después de haber permanecido los cinco (5) años que establece dicha Ley como residentes permanentes o residentes temporales.

CONSIDERANDO: Que según Resolución No. 142-96 de fecha veintitrés (23) de Julio del año mil novecientos noventa y seis (1996) emitida por la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, fue reconocida como Persona Jurídica a la Sociedad **"CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS"** y dando por aprobado sus Estatutos. Asimismo, se rige por la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras, según Decreto No. 185-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,364 el 12 de noviembre del 2010.

POR TANTO:

Nosotros, **CARLOS AFRICO MADRID HART**, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, nombrado

mediante Acuerdo Ejecutivo No.271-2010 de fecha siete (07) de octubre del año dos mil diez (2010), y **ALBERTO SOLORZANO SALOMÓN**, en representación de la Confraternidad Evangélica de Honduras, según lo acredita con el punto de Acta No.6 de la Asamblea General realizada en Siguatepeque, departamento de Comayagua, el veinte (20) de Enero del año dos mil diez (2010), donde consta que tiene facultades suficientes para este acto, **ACORDAMOS** aprobar el siguiente **CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA** celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y la Confraternidad Evangélica de Honduras, que a la letra dice:

PRIMERO: La Dirección General de Migración y Extranjería prestará la asistencia necesaria y brindará todas las facilidades a efecto de que con la celeridad del caso se les conceda permiso especial de permanencia en Honduras, a todas las personas que la Confraternidad Evangélica de Honduras requiera para los servicios relacionados a las actividades que desarrolla.

SEGUNDO: La Dirección General de Migración y Extranjería facilitará el procedimiento para la concesión de los permisos especiales de permanencia, la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros y la emisión, revalidación o reposición de sus respectivos carné de identificación a los extranjeros que hayan obtenido dicho permiso especial de permanencia al amparo del presente convenio.

TERCERO: Los extranjeros que soliciten permiso especial de permanencia para prestar sus servicios profesionales en el país por medio de la Confraternidad Evangélica de Honduras en cualquiera de sus programas o actividades, deberán únicamente cumplir los requisitos siguientes:

- a) Presentar a la Dirección General de Migración y Extranjería, solicitud escrita por medio de la Confraternidad Evangélica de Honduras;
- b) Una fotografía tamaño pasaporte por cada persona a cuyo favor pida este beneficio; y,
- c) Fotocopia del respectivo pasaporte, debidamente autenticado.

CUARTO: Los extranjeros miembros de la Confraternidad Evangélica de Honduras que presten sus servicios en beneficio de la población nacional y del Estado de Honduras, quedarán exonerados del pago en las siguientes tasas migratorias:

- a) La tasa anual para los permisos especiales de permanencia;
- b) La de renovación anual del carné de residencia o permiso especial de permanencia;
- c) La de inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros;
- d) Las de certificaciones y constancias; y,
- e) Las de prórrogas de permanencia necesarias, mientras se emite la resolución del permiso especial de permanencia, residencia o cambios de calidad o categoría migratoria.

QUINTO: Mientras los interesados no hayan presentado la solicitud del permiso especial de permanencia, quedan obligados a solicitar las prórrogas de permanencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.

Después de presentada la solicitud de permanencia, la Dirección General de Migración y Extranjería podrá otorgar las prórrogas necesarias en forma gratuita.

SEXTO: Los extranjeros pertenecientes a la Confraternidad Evangélica de Honduras, con permiso especial de permanencia en Honduras, después de cumplir con los cinco (5) años de permanencia en forma continua o intermitente, podrán acceder al cambio de calidad migratoria de inmigrados u otra de similar condición, sin que requieran de otro nuevo trámite de residencia, y únicamente deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito de la autoridad correspondiente de la Confraternidad Evangélica de Honduras, dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, acompañando al efecto, los documentos descritos a continuación;
2. Constancia original emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber permanecido en el país con permiso especial de permanencia por un período no menor a cinco años consecutivos o con intermitencia.
3. Constancia original emitida también por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber refrendado su carné de permiso especial de permanencia, durante el período de tiempo establecido en el numeral anterior; y,
4. Copia autenticada de la resolución del permiso especial de permanencia.

Las constancias mencionadas y requeridas para este trámite en particular, serán emitidas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en forma gratuita.

SÉPTIMO: Los extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia en el país, que pertenecen a la Confraternidad Evangélica de Honduras, y que hayan cumplido los requisitos que establece la Constitución de la República para naturalizarse, cumplirán con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud por escrito de la autoridad correspondiente de la Confraternidad Evangélica de Honduras, dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población;
- b) Acompañar una fotografía del interesado, tamaño pasaporte;
- c) Adjuntar una fotocopia autenticada del pasaporte;
- d) Constancia original de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento; y,
- e) Aplicar al examen de conocimientos generales de historia, geografía y la Constitución de la República de Honduras.

OCTAVO: La Confraternidad Evangélica de Honduras, se compromete a notificar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, la ocurrencia de las causas por las cuales deba cancelarse el permiso especial de permanencia otorgado a favor de los extranjeros que ingresen a Honduras amparados en el presente Convenio.

NOVENO: Este Convenio podrá ser modificado a petición de las Partes, mediante simple intercambio de notas.

DÉCIMO: El presente Convenio de Facilitación Migratoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las Partes, y el mismo deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

CARLOS AFRICO MADRID HART

Secretario de Estado en los Despachos
del Interior y Población
Identidad No. 0801-1966-06055

ALBERTO SOLORZANO SALOMÓN

Representante de la Confraternidad
Evangélica de Honduras
Identidad No. 0801-1964-00640

28 J. 2011.

ADENDUM No. 1

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud informa a los proveedores que adquirieron las Bases de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS, lo siguiente:

1. Modificar en el Pliego de Condiciones:

No.	CONCEPTO	MODIFICACION
1	NÚMERO DE LICITACIÓN	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS
2	EXAMEN DE LAS OFERTAS Sección I Información General, numeral 1.15	Inmediatamente después del acto de apertura de ofertas, se permitirá el examen de las ofertas por parte de las casas comerciales. Se permitirá la presencia simultánea de las casas oferentes con un máximo de dos representantes por casa debidamente acreditada; inmediatamente después de la apertura de las ofertas hasta las 4:00 PM
3	PLAZOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PAG.19 SECCION III, NUMERAL 3.2	Primer párrafo, se elimina la frase "posterior a la fecha de suscripción del contrato" sustituyéndola por: "Posterior a la fecha de emisión del contrato"
4	PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Sección III Datos de la Licitación, Pag. 22, NUMERAL 3.12	Las muestras serán recibidas en el Salón Dr. Héctor Alirio Cruz, ubicado en el 3er. Piso del Edificio Banma 1, los días martes 21 y miércoles 22 de junio del 2011, en un horario: de 8:00 a.m. a: 4:00 p.m.
5	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Sección III. Datos de la Licitación, Pág. 28, numeral 3.24 Garantías, literal a) Garantía de mantenimiento de oferta	Queda sin valor y efecto todo los numerales relacionados con la descripción de Garantía de Mantenimiento de Oferta y únicamente prevalecerá para efecto de esta Licitación (Formulario No. 9 corregido) lo siguiente: los licitadores deberán acompañar a su oferta una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en Dólares Americanos (US\$) por el 2% del valor total de la oferta presentada, esta garantía deberá ser extendida a favor de la Secretaría de Salud y podrá consistir en Cheque Certificado o Garantía Bancaria extendida por una institución bancaria o una institución financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que servirá para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta. la garantía deberá tener una vigencia de 90 días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas y será devuelta a los licitadores tan pronto como se resuelva la adjudicación. En la garantía bancarias deberá incluirse la <u>cláusula obligatoria</u> siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO." además de la cláusula obligatoria en dicha garantía deberá indicar: El número y tipo de la licitación, el beneficiario garantizado y la denominación o nombre de quien paga la garantía de mantenimiento. El incumplimiento de este requisito será motivo de rechazar la oferta totalmente. Para el caso de ofertas múltiples, la garantía de mantenimiento de oferta se calculara en base al monto de la oferta de mayor precio.

6	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Sección III. Datos de la Licitación, Pág. 28, numeral 3.24 Garantías, literal b) Garantía de Cumplimiento</p>	<p>Queda sin valor y efecto todo los numerales relacionados con la descripción de Garantía de Mantenimiento de Oferta y únicamente prevalecerá para efecto de la licitación (formulario no. 10 corregido) lo siguiente: los oferentes adjudicados deberán sustituir su Garantía de Mantenimiento de Oferta por una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y presentarla en la Gerencia Administrativa de la secretaria de salud en un plazo de hasta 10 días calendario después suscribir el correspondiente contrato. esta Garantía de Cumplimiento deberá ser en Dólares Americanos (US\$) y extendida a favor de la secretaria de salud por un equivalente al quince por ciento (15%) del total adjudicado y podrá consistir en cheque certificado ó garantía bancaria extendida por una institución bancaria o una institución financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, tendrá una vigencia del tiempo ofertado de entrega, más tres meses adicionales.- En las garantías bancarias deberá incluirse la cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO." Además de la cláusula obligatoria en dicha garantía deberá indicar: El número y tipo de la licitación, número de contrato, el beneficiario garantizado y la denominación o nombre de quien paga la garantía. el no acreditar dicha garantía será motivo para ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.</p>
7	<p>GARANTÍA DE CALIDAD</p> <p>Sección III. Datos de la Licitación, Pág. 28, numeral 3.24 Garantías, literal C) Garantía de Calidad</p>	<p>Una vez extendida el acta de recepción final de los bienes adjudicados el suplidor deberá presentar en la gerencia administrativa de la secretaria de salud una GARANTÍA DE CALIDAD equivalente al 5% del total adjudicado, con vigencia de la última entrega del producto hasta dos (2) años posteriores, y a conformidad de la secretaria de salud.- Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta licitación, si este no es atendido por el suplidor dentro del plazo de diez (10) días hábiles o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutará la garantía de calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato. la garantía podrá consistir en cheque certificado ó garantía bancaria, extendida por una institución bancaria o una institución financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, en las garantías bancarias deberá incluirse la <u>cláusula obligatoria</u>: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO." Además de la cláusula obligatoria en dicha garantía deberá indicar: el número y tipo de la licitación, número de contrato, número de partida y nombre del producto, el beneficiario garantizado y la denominación o nombre de quien paga la garantía</p>
8	<p>ETIQUETADO</p> <p>Sección IV. Especificaciones Técnicas Especiales de los Medicamentos</p>	<p>Se requerirá únicamente la leyenda "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS", según lo descrito en el Formulario No. 7 información requerida en el envase primario y Formulario No. 8 información requerida en el envase secundario.</p>
9	<p>PRODUCTOS DE GRAN VOLUMEN</p> <p>Sección VI. Listado Estimado de Cantidades de Medicamentos</p>	<p>Se consideran de gran volumen las Pdas. 1, 3, 36, 56, 63, 144, 169 y 198</p>

2. Agregar al Pliego de Condiciones lo siguiente.

NO.	CONCEPTO	AGREGAR
1	Sección III. DATOS DE LA LICITACIÓN, numeral 2.19	Presentar fotocopia de la LICENCIA SANITARIA VIGENTE, emitida por la Dirección General de Regulación Sanitaria, vigente a la apertura.
2	Sección III. DATOS DE LA LICITACIÓN, numeral 2.20	Presentar fotocopia de CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE LABORATORIOS FABRICANTES, emitido por la Secretaria de industria y Comercio.
3	Sección III. DATOS DE LA LICITACIÓN, numeral 2.21	Presentar fotocopia de CONSTANCIA DE ESTAR INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS de la localidad.
4	Sección III. DATOS DE LA LICITACIÓN, numeral 2.22	Presentar CONSTANCIA de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

3. Se corrigen las siguientes partidas en el Documento Compra, ya sea en su unidad de presentación, nombre y concentración, especificaciones técnicas, empaques o cantidad a comprar; a partir de la fecha de publicación de este adendum deberán leerse así:

PDA.	UNIDAD PRESENTACIÓN	MEDICAMENTO	EMPAQUE PRIMARIO	EMPAQUE SECUNDARIO	CANTIDAD A COMPRAR
6	FRASCO VIAL	FENTANILO 0.05 mg/ml, Solución inyectable IM, IV	Frasco vial Ámbar o frasco vial protegido de la luz 10 ml	Caja con 100 frascos vial ó menos.	50,000
10	AMPOLLAS	TRAMADOL 50mg/ml, solución inyect. IM,IV	Ampolla 2 ml	Caja con 100 Ampollas ó menos.	126,000
18	FRASCO VIAL	KETAMINA, CLORHIDRATO 50 mg/ml, polvo para solución inyectable ó sol.inyectable via IM,IV	Frasco vial ambar de 10 ml	Caja con 100 frascos vial ó menos.	3,000
19	AMPOLLA/FRASCO VIAL/ JE PRELLENADA	PROPOFOL 10 mg/ml (1%) + EDTA. Solución o emulsión inyectable sin preservantes	Ampolla ó Jeringa Prellenada con 20 ml(200 mg/20 ml) ó Frasco Vial de 50 ml (500 mg/50ml)	Caja con 50 Ampollas ó Frascos vial ó Jeringas Prellenadas ó menos	23,000
21	AMPOLLA/FRASCO VIAL	MIDAZOLAN 5 MG/ML, solución inyectable(50 mg/10 ml) via IV,IM	Ampolla ó Frasco vial 10 ml	Caja con 100 Ampollas/Frascos vial o menos.	15,000
26	FRASCO VIAL	CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 mg/5 ml (0.5%), solución inyectable libre de preservantes derivados del parabeno	Frasco vial de 10-50 ml (Uso Epidural)	Caja con 100 frascos vial ó menos.	4,300
28	FRASCO VIAL	AMIKACINA 50 mg/ml, solución para inyección. IM,IV	Frasco vial de 2 ml	Caja con 100 frascos vial ó menos.	47,300
30	FRASCO VIAL	GENTAMICINA 40 mg/ml, solución inyectable vía IM,IV	Frasco vial de 2 ml (80mg/2ml)	Caja con 100 frascos vial ó menos	400,000
51	TABLETA	CIPROFLOXACINA 500 mg	Blisters ó Tiras de Papel Aluminio ambos lados	Caja con 1000 tabletas o menos	1,500,000
61	TABLETA RANURADA	ACICLOVIR 400 mg	Blisters ó Tiras de Papel Aluminio ambos lados	Caja con 1000 tabletas o menos	150,000
65	TABLETA	TINIDAZOL 500 mg	Blisters ó Tiras de Papel Aluminio ambos lados	Caja con 1000 tabletas o menos	1,000,000
101	TABLETA BIRANURADA	CLONAZEPAM 2 mg	Blisters opaco	Caja con 1000 tabletas o menos	1,000,000
117	TABLETA RANURADA	CLOZAPINA 100 mg	Blisters ó Tiras	Caja con 1000 tabletas o menos	700,000
118	TABLETA RECUBIERTA	QUETIAPINA 300 mg	Blisters opaco	Caja con 1000 tabletas o menos	70,000
250	AMPOLLA	MESNA 100mg/ml (mercapto sulfonato de sodio) Sol.inyectable	Ampolla 4 ml. (400 mg.)	Caja con 100 Ampollas ó menos.	5,000
256	FRASCO VIAL	INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE 5g; Sol.inyectable IV.	Frasco vial de 50-100 ml.	Frasco vial en caja individual	2,000

4. Se agregan las siguientes partidas al Listado de Compras.

CÓDIGO	ITEM	U.P.	DESCRIPCIÓN	EMPAQUE PRIMARIO	EMPAQUE SECUNDARIO	CANTIDAD
1101303	260	FRASCO	LOPINAVIR 80 mg + RITONAVIR 20 mg/ml	Frasco opaco 160 ml, solución oral, precalificado por OMS/OPS en caja individual	Caja con 100 frascos o menos ó en caja individual	250
1101304	261	TABLETA	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50 mg	Frasco opaco con 180 tabletas, precalificado por OMS/OPS en caja individual	caja con 100 frascos ó menos	882,000
1101321	262	TABLETA	ABACAIVIR 300 mg	Tableta recubierta, frasco opaco con 60 TB., precalificado por OPS/OMS	Caja con 100 frascos o menos	204,000
1101322	263	CAPSULA	ZIDOVUDINA 100 mg	Frasco opaco de 100 cápsulas, precalificado por OMS/OPS.	Caja con 100 frascos o menos	122,000
1101325	264	TABLETA	LAMIVUDINA 150mg	Frasco opaco 60 tabletas, precalificado por OMS/OPS.	Caja con 100 Frascos o menos	552,600
1101326	265	FRASCO	LAMIVUDINA 10 mg/ml	Frasco opaco 240 ml, precalificado por OMS/OPS.	Caja con 100 frascos o menos	6,532
1101327	266	TABLETA	ZIDOVUDINA 300mg + LAMIDUVINA 150 mg	Bilister opaco o frasco opaco por 60 tabletas, precalificado por OMS/OPS.	Caja con 60 tabletas en blister o Caja con 100 frascos o menos	3050,000
1101329	267	TABLETA	DIDANOSINA 200 MG	Frasco de 60 tabletas, precalificado por la OMS/OPS.	Caja con 100 frascos o menos	132,000
1101330	268	TB	TENOFOVIR 300 MG (disopropil fumarato)	FRASCO X 30 TB	FRASCO EN CAJA INDIVIDUAL	270,600
1101332	269	TB	TENOFOVIR disopropil fumarato 300mg + EMTRICITABINA 200mg	FRASCO X 30 TB	FRASCO EN CAJA INDIVIDUAL	71,900
1101341	270	CAPSULA	EFAVIRENZ 50 mg	Frasco opaco con 30-60 cápsulas o tiras de papel aluminio por ambos lados.	Caja con 30-60 capsulas en blister o Caja con 100 frascos o menos	88,500
1101342	271	CAPSULA	EFAVIRENZ 200 mg	Frasco opaco con 60 cápsulas o tiras papel aluminio ambos lados, precalificado por OMS/OPS.	Caja con 60 capsulas en blister o Caja con 100 frascos o menos	192,000
1101343	272	CAPSULA	EFAVIRENZ 600mg	Frasco opaco con 30 cápsulas, precalificado por OMS/OPS.	Caja con 100 frascos o menos	1500,000

5. El presente Adendum pasa a formar parte íntegra del PLIEGO DE CONDICIONES de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS.

6. Todos los demás términos y condiciones contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-2011-SS se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio de 2011.

ABOG. RAÚL MATAMOROS BERTOT
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY.

28 J. 2011.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 010-2011-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 numeral 1 y 41 de la ley de Contratación del Estado, por este medio invita a distribuidores y/o representantes de empresas a presentar ofertas de:

“ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE RAYOS X, PARA USO DEL HOSPITAL DE PUERTO CORTÉS”

La cual, será financiada con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigente.

ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día 09 al 22 de junio del 2011, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales (Departamento de Licitaciones) de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, teléfono 2238-8485, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) no reembolsables previo retiro de recibo de pago

de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo al departamento de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las Ofertas se recibirán en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón el día 19 de julio del 2011, a las dos de la tarde (2:00 A.M.); fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas, por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Órganos Contralores del Estado, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio, 2011.

Dr. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD.

28 J. 2011.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA**: que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios (as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende las colonias del sector de Cofradía del municipio de San Pedro Sula, detalladas a continuación que pudieren haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro:

1	COLONIA ALTOS DE COFRADIA III ETAPA	8	COLONIA MANUEL ZELAYA ROSALES
2	COLONIA LA ÉTICA	9	COLONIA MIGUEL PAZ BARAHONA
3	COLONIA MONTES DE SINAI	10	COLONIA PAZ RIVERA
4	COLONIA BRISAS DE OCCIDENTE III	11	ALDEA LA PITA ABAJO
5	COLONIA MICHELLETTI	12	COLONIA LA FORTALEZA
6	COLONIA LA ACEQUIA	13	COLONIA SANTA LUCÍA
7	COLONIA LISANDRO PAZ	14	COLONIA NACO

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA: "ZONA CATASTRADA"** el área que comprende las colonias o barrios del municipio de San Pedro Sula, detalladas a continuación: COLONIA ALTOS DE COFRADIA III ETAPA, COLONIA LA ÉTICA, COLONIA MONTES DE SINAI, COLONIA BRISAS DE OCCIDENTE III, COLONIA MICHELLETTI, COLONIA LA ACEQUIA, COLONIA MANUEL ZELAYA ROSALES, COLONIA MIGUEL PAZ BARAHONA, COLONIA PAZ RIVERA, ALDEA LA PITA ABAJO, COLONIA LA FORTALEZA, COLONIA SANTA

LUCIA, COLONIA NACO del departamento de Cortés.

Art 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como Zona Catastrada .

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio del año 2011.

Ing. MSc. Fausto Ramírez

Director General de Catastro y Geografía

Instituto de la Propiedad.

28 J. 2011.

1/ Solicitud: 16445-11

2/ Fecha de presentación: 18-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "PIZZA CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", PUDIÉNDOSE CONOCER TAMBIÉN COMO "PIZZA CLUB, S. de R. L."

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, colonia Kennedy, calle principal.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIZZA CLUB Y ETIQUETA

PIZZA
CLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios y restauración.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ANTONIO MEDINA-MURILLO

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras cuenta con la aprobación del préstamo No. 2045 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el proyecto: "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social", por tanto:

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por este medio invita a las Empresas Nacionales y Extranjeras con Experiencia en suministro e instalación de Equipos de Bombeo a participar en la Licitación Pública Internacional SANAA PEG No. 003-2011: "Suministro de equipos de Bombeo" La cual constará de dos lotes:

Lote No. 1: Suministro, Instalación y puesta en marcha de tres (3) electrobombas para la estación elevadora Los Laureles.

Lote No. 2: Suministro de equipo de bombeo para el acueducto alternativo del embalse Los Laureles.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Política de Adquisiciones del BCIE, y supletoriamente a la Ley de Contratación del Estado, y está abierta a todas las Empresas Nacionales e Internacionales.

Las bases de la presente Licitación podrán ser Adquiridas mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA y serán entregadas por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones en el periodo comprendido entre el día Martes 21 de junio hasta el día viernes 15 de julio de 2011, previa al pago de la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00), o su equivalente en DOLARES (NO REEMBOLSABLES), solicitando su recibo

en la ventanilla No. 1 de Atención al público del Departamento Comercial del SANAA, para proceder a realizar el pago en cualquier institución Bancaria. Todas las Empresas que Adquieran las bases de esta Licitación deberán realizar una visita técnica en la Estación Elevadora Los Laureles, ubicada a 1.5km. de la carretera al seminario mayor el día miércoles 20 de julio del 2011 a las 9:00 A.M., (Hora Oficial de la República de Honduras). Las ofertas deberán ser presentadas en un (1) sobre sellado conteniendo dentro del mismo dos sobres: el primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal y técnica y el segundo la oferta Económica. La oferta se presentará en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al tres por ciento (3%) del valor de la misma.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las 9:30 A.M., del día miércoles 17 de agosto de 2011, hora oficial de la República de Honduras debiendo presentarse con treinta (30) minutos de anticipación para efectos de control de asistencia en la sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA, sita en la 1ra. avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Cualquier información relacionada con la presente licitación, comunicarse con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones al teléfono 2237-8551, Ext.190 o al correo electrónico sanaalicitaciones@hotmail.com

La formalización del contrato está sujeta a la vigencia del Convenio de préstamo No. 2045 entre el Gobierno de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Comayagüela, M.D.C, 16 DE JUNIO DEL 2011

DANILO ALVARADO
GERENTE GENERAL

28 J. 2011

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 441-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

VISTO: para Resolver el expediente No. 361-2011 contentivo de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** presentada por la Abogada **ZOILA ANGELICA MELGAR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10659 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **POLIQUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Empresa concedente **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana y con domicilio Tlalnepantla Estado de Mexico, Mexico.

RESULTA: Que mediante carta de fecha 17 de mayo de 2011, la Empresa Concedente **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, fabricante de Carbón Activado en Polvo y dueño de la marca comercial **CLARIMEX 046**, carbón utilizado en aplicaciones de potabilización de agua, designó a la Empresa **POLIQUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como su Concesionaria, para Representarlos de forma puntual en la Licitación Pública Nacional SANAA-GF-09-2011 en Honduras, C.A.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de junio de 2011, la Dirección General de Sectores Productivos, emitió Informe en el cual se establece, la existencia del siguiente registro:

•Según Resolución No. 1200-2009 de fecha 4 de diciembre de 2009 a la Empresa concesionaria **POLIQUIMICOS, S. DE R.L.** se le concedió licencias de representante y/o Distribuidores en la que los productos autorizados son para participar en forma no exclusiva y por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de junio de 2011, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 243-2011, en el cual recomienda que se **CONCEDA** la Licencia Solicitada, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacional y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos: 1,7, 116, 120, de la Ley General de la Administración pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83, 89, 137 y 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3,4 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7,8, de su Reglamento.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, la solicitud de Licencia, presentada por la Abogada **ZOILA ANGELICA MELGAR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10659 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **POLIQUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Empresa concedente **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, en virtud que la carta que obra a folio 3 del expediente de mérito se otorga solamente la Representación y no la Distribución.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **POLIQUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE** como concesionaria de la Empresa concedente **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, para Representarlos de forma puntual en la Licitación Pública Nacional SANAA-GF-09-2011 en Honduras, C.A.

TERCERO: Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

28 J. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1123-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de noviembre de dos mil diez.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha once de agosto de dos mil diez, misma que corre a expediente No. **PJ-11082010-1761**, por el Abogado **RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, con domicilio en Residencial Villas de Oriente de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen favorable No. **U.S.L. 2300-2010**, de fecha 02 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior y Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, con domicilio en Residencial Villas de Oriente de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con patrimonio propio, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

Artículo 2.- Su denominación será **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, en lo sucesivo se denominará como **EL PATRONATO**.

Artículo 3.- El patronato es una Institución eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuya existencia está orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la Residencial y a sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma.

Artículo 4.- **EL PATRONATO**, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

Artículo 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten la **RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE** como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES**

Artículo 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades productivas, organizativas, de gestión ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la **RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**,

teniendo en concordancia los fines siguientes: **a.- CÍVICO POLÍTICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de Apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. **b.- SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las escuelas públicas de la comunidad por medio de autogestión de la comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la Construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean estas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, pública o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. **c.- SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- Cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d.- ECONOMÍA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la capacitación de fondos. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la **RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE** de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la Residencial que voluntariamente exprese su deseo de pertenecer al mismo.

Artículo 8.- Los miembros pueden ser: a.- Fundadores, b.- Activos, c.- Honorarios. **a.- SON FUNDADORES:** Son todas las personas que suscribieron al Acta de Constitución. **b.- SON ACTIVOS:** Todas las personas mayores de 21 años y que se hayan en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, los cuales deberán estar inscritos en el libro de registro que al efecto llevará el Secretario del Patronato. **c. SON MIEMBROS HONORARIOS:** aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la **RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato, a cuyos efectos se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como Miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad.

Artículo 9.- Son requisitos esenciales para que los miembros del Patronato puedan participar en sus actividades: a.- Observar

una conducta apropiada con sus vecinos; y, b Estar solvente en el pago de las cuotas y aportaciones que fije la Asamblea General Ordinaria de miembro.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: **a.-** Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más tres veces sobre un mismo asunto. **b.-** Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. **c.-** Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. **d.-** Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. **e.-** Participar en todos los actos del Patronato. **f.-** Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrá hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. **g.-** Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del patronato. **h.-** Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la **RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**. **i.-** Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a circunstancia debidamente calificadas por la Junta Directiva. **j.-** Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del Patronato las siguientes: **a.-** Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. **b.-** Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para lo que hayan sido electos por la Asamblea General. **c.-** Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. **d.-** Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. **e.-** Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decrete la Asamblea General. **f.-** Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. **g.-** Contribuir al mantenimiento del ornato de la Comunidad, absteniéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. **h.-** Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcione o fomenten el escándalo a las malas costumbres. **i.-** Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. **j.-** Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. **k.-** Cumplir con las demás obligaciones que estipulan los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA**

ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LA FISCALÍA; y d.- LOS COMITÉS DE TRABAJO.

DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 13.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato compuesta por todos los miembros debidamente inscritos y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato; el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de asambleas se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 15.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier otra fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes (2/3) partes de los miembros asistentes.

Artículo 16.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se considerarán legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y otro caso.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período y al órgano de la Fiscalía. c.- Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a sus consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informe financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Aprobar los presentes Estatutos. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquier a de sus miembros. j.- Aprobar el presupuesto anual del Patronato. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. l.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. m.- Otros.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- La Reforma de los presentes Estatutos del Patronato. b.- Disolución y liquidación del Patronato. c.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria. d.- Otros de carácter urgente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano de administración del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Tesorero. e.- Dos (2) Vocales los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes, con un mes de anticipación.

Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán cuando menos dos sesiones mensuales.

Artículo 23.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del patronato.

Artículo 24.- Los cargos Directivos se desempeñarán adhonoren y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la Residencial. Previa consulta con el Presidente y el Tesorero, los gastos que incurran en el ejercicio de sus funciones serán reembolsados.

Artículo 25.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada.

Artículo 26.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

Artículo 27.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrá ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro activo del Patronato. b.- Estar solvente con las cuotas o contribuciones del patronato. c.- Observar una conducta ejemplar, haber dado muestra de ser fielcumplidor de los presentes Estatutos y evidenciar manifiesto interés en la solución de los problemas de la Residencial. d.- No haber desempeñado anteriormente un cargo dentro del Patronato de manera displicente, con manifiesto desinterés o con falta de responsabilidad. e.- Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus

miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Generales Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas General Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.- Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. h.- Nombrar comisiones de trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k.- Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota Ordinaria o Extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m. Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameritem. n. Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los presentes Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de apoderado Legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de algún aforma el desarrollo normal de las mismas. g. Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno, después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m. Ordenar la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato y registrar su firma de forma mancomunada con la del Tesorero. n.- Llevar la representación legal del Patronato, con facultades para contraer obligaciones o derechos, otorgar poderes o escrituras, firmar contratos, todo en nombre del Patronato y conforme los objetivos y fines del mismo, previa aprobación y autorización de la Junta Directiva. o. Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de

la Asamblea General. p.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General de este hecho para la sustitución correspondiente. d.- Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera. c.- Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f.- Mantener actualizando el libro de Registro de miembros del patronato, en el que deberá constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.- Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad. l.- Dar lectura para su aprobación al Acta de la Asamblea General anterior.

Artículo 33.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.- Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.- Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.- Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.- Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.- Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones aprobadas en Asamblea General, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva; k.- Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

Artículo 34.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia, en el orden en

que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

DE LA FISCALÍA

Artículo 35.- Estará manejada por un Fiscal y dos suplentes, que deberán ser hondureños o extranjeros residentes el cual será electo por la Asamblea General Ordinaria por un período de un año, pudiendo ser reelecto por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión de su cargo el mismo día de su elección; sus funciones serán las de supervisión y auditorías de todas las actividades y especialmente las financieras que ejecute el Patronato a través de la Junta Directiva y específicamente del Tesorero.

Artículo 36.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General. c.- Informar al presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d.- Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.- En cargarse de la buenas marchas y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 37.- Son constituidos por la Junta Directiva o la Asamblea General y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencias las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 38.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro aprobados en Asamblea General. b.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos, c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o cualquier otro título, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. d.- Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 39.- La disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.- Por Resolución Administrativa o Sentencia Judi-

cial. d.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria por lo que se requerirá de una Asamblea General convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 40.- En la misma Asamblea se nombrará una Junta Liquidadora de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado a la Institución Benéfica que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

Artículo 42.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones públicas o privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

Artículo 43.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

Artículo 44.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 45.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría

de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS DE ORIENTE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción

NOVENO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, se presentó a este despacho la señora **JULIA DEL CARMEN PADILLA AYALA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO** del siguiente bien inmueble: Un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Labranza del Negrito entrada a la aldea de Guacoca, municipio de San Francisco de la Paz, el cual consta de **DOS MANZANAS Y MEDIA** de extensión superficial y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **ISRAEL MENCÍAS**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ALBERTINA SARMIENTO**; **AL ESTE**, con propiedad del señor **ÁLVARO MEJÍA**; **Y, AL OESTE**, con propiedad de la señora **NICOLASA MENDOZA**, b) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Vega de los Mangos, a la orilla del río de la aldea de Guacoca, municipio de San Francisco de la Paz, el cual consta de **UNA Y MEDIA MANZANA** de extensión superficial, el cual colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **LEONEL MENDOZA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **AMADO MEJÍA**; **AL ESTE**, con propiedad del señor **RAMÓN RAMOS**; **Y, AL OESTE**, con propiedad de la señora **ERCILIA MATUTE** viuda de **GALEANO**; **Y, c)** Un lote de terreno ubicado frente a la carretera de la aldea del Carrizal denominado El Tempisque, aldea de Guacoca, municipio de San Francisco de la Paz, el cual tiene **VEINTITRÉS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL Y COLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA: AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **ANTONIO PADILLA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **ÁLVARO ANTONIO MEJÍA**; **AL ESTE**, con propiedad del señor **NICOLÁS VELÁSQUEZ**; **Y, AL OESTE**, con propiedad de la señora **CONCEPCIÓN MENDOZA**, dichos terrenos se encuentran cercados con alambre de púas a cuatro hilos, que dichos dos inmuebles descritos los hubo por compra que le hiciera la señora **MERCEDES DEL CARMEN RUIZ PADILLA**, hace más de diez años, quien no entregó escritura pública por carecer de título de dominio inscrito, de manera que los he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años. Se ofrece información testifical de los señores **ULISES MEJÍA TORRES, FÉLIX ERNESTO HERRERA GALEANO Y TULIO ISIDRO PADILLA GALEANO**.

Juticalpa, 16 de marzo del año 2010

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

29 A, 28 M. y 28 J. 2011

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

A V I S O

LA INFRASCRITA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS DE ESTA SECCIÓN JUDICIAL.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER: Que con fecha siete de marzo del año dos mil once, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor.- Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** Admítase la solicitud de Cancelación de un Título Valor que se ha solicitado por la Abogada **KENYA JEANETTE PERELLO PARANKY**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **CONCEPCIÓN MALDONADO NÚÑEZ**, por Conducto de la Receptora del Despacho procédase a notificar a la Licenciada **BELKIS URREA**, en su condición de Gerente del Banco HSBC, de la ciudad de Santa Rita, Yoro, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario del título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que para ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud de referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta, extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho.- Con las facultades conferidas tiénese a la Abogada **KENYA JEANETTE PERELLO PARANKY**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 06449, como apoderada Legal de la peticionario.- Artículos 79 y 80 del Código Procesal Civil, Artículos 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio.- **NOTIFÍQUESE.- IN.-. FIRMA Y SELLO, ABOG. JUAN CARLOS CASTILLO SERVELLÓN, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- FIRMA Y SELLO, LIC. ANA CAROLINA LARIOS, SECRETARIA, POR LEY.- INSERCIÓNES:** Certificado de Depósito a plazo número 2121160120, constituido en Banco HSBC, por la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 117,000.00)**, a favor de la señora **CONCEPCIÓN MALDONADO NÚÑEZ**, con vencimiento el treinta de marzo del año dos mil once.- Lugar y fecha de suscripción, El Progreso, Yoro, Gerente del Banco Licenciada **BELKIS URREA**.- Actúa la Licenciada **KENYA JEANETTE PERELLO PARANKY**, como representante Legal del peticionario.

El Progreso, Yoro, 8 de abril del 2011.

LIC. ANA CAROLINA LARIOS
SECRETARIA, POR LEY

28 J. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Destilería Industrial del Norte, Sociedad Anónima, de este domicilio, por este medio convocan a sus socios, para que concurren a la Asamblea General de Accionistas que con carácter de Ordinaria se reunirá en sus Oficinas ubicadas en la once calle, entre ocho y nueve avenida, Sur Este, barrio Medina de esta ciudad, edificio número setenta, el día domingo veintiséis de junio del corriente año, a las ocho de la mañana para tratar de los siguientes asuntos:

- 1º. Discutir, aprobar o modificar el Balance, después de oído el Informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 2º. Nombramiento del Consejo de Administración y el Comisario.
- 3º. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y el Comisario.

En caso de no haber Quórum en la fecha indicada, la sesión se celebrará el día siguiente lunes veintisiete de junio del corriente año, a la hora indicada Y EN EL MISMO LUGAR.

San Pedro Sula, 9 de junio del año 2011.

LA GERENCIA

28 J. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece días del mes de enero del año en curso (2011), interpuso demanda N 025-2011-SPS, el Abogado **HÉCTOR DE JESÚS GARCÍA MÉNDEZ**, **CONTRA LA COORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, DEMANDA ORDINARIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ADEUDADOS. PAGO DE INTERESES VENCIDOS. PAGOS DE INTERESES MORATORIOS. DAÑOS Y PERJUICIOS. SE PRESENTAN FOTOCOPIAS AUTENTICADAS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. TRÁMITE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA. SENTENCIA DEFINITIVA DECLARANDO CON LUGAR LA DEMANDA, PAGOS DE INTERESES MORATORIOS. DAÑOS Y PERJUICIOS.- COSTAS DEL JUICIO.**

San Pedro Sula, Cortés, 27 de junio del 2011:

JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

28 J. 2011

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15618-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., DBA HOMEDICS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, MI 48390, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEDICS

HOMEDICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15614-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., DBA HOMEDICS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, MI 48390, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEDICS

HOMEDICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16609-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULISENT

SULISENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos humanos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15990-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VYSINARA

VYSINARA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16321-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Enjuagues bucales medicados.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 2011-015194
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de consulta de negocio; servicio de consultoría, principalmente, proporcionar información al consumidor sobre los productos; servicios de publicidad y mercadeo; servicios de distribución, principalmente, entrega de productos e información acerca de los productos farmacéuticos; administración comercial y de gestión en los ámbitos de la asistencia de la salud; distribución de materiales impresos de promoción en el campo de la salud; promover campaña de sensibilización pública con respecto a la salud.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15189-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/marzo/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Impresos en medios de comunicación de todo tipo; boletines, periódicos, revistas, periódicos, libros, diarios, carteles distribuidos en relación en el campo de la salud.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15187-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/marzo/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto; anteojos y lentes ópticos; software en el campo de la salud; cintas de vídeo y casetes de audio, CD-ROMs en el campo de la salud, software de imágenes médicas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15185-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/marzo/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no médicas para la higiene, para el cuidado y mantenimiento de la piel; productos para la higiene corporal; preparaciones farmacéuticas; jabones, dentífricos.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 14894-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hewlett-Packard Development Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVEANSWERS

ACTIVEANSWERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Programas para computadoras para la instalación, configuración y operación de computadoras y otros programas para computadoras.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 14895-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hewlett-Packard Development Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANWORKS

SANWORKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Equipo de computadoras, principalmente almacenamiento modular de subsistemas y partes componentes para los mismos; así mismo programas de computadoras para redes de dispositivos periféricos de computadora.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16607-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMIQ

CEMIQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos humanos.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15991-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIESSA

CIESSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16608-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRENZA

FIRENZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos humanos.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15989-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LYFTIC

LYFTIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 14902-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUICY COUTURE, INC.
 4.1/ Domicilio: 12720 Wentworth Street, Pacoima, California 91331, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUICY COUTURE

JUICY COUTURE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel: bálsamo para después del afeitado; gel para después del afeitado; lociones para después del afeitado; sales de baño; loción para el cuerpo; leche para el cuerpo, aceite corporal; polvos para el cuerpo; exfoliante corporal; duchas laterales; baño de burbujas; colonia, cosméticos; jabones desodorantes; agua de colonia; agua de perfume; aguas de tocador; aceites esenciales; cremas faciales y corporales; polvos faciales; fragancias; champú para el cabello; acondicionador del cabello; preparaciones para peinar el cabello; perfumes; desodorantes corporales; popurri; bálsamo de afeitado; crema de afeitado; espuma de afeitado; gel de afeitado; loción de afeitado; jabón de afeitado; limpiadores de la piel; crema para la piel; humectante para la piel; jabones para uso personal; aceites y lociones bronceadores; jabones de tocador.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15197-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/marzo/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, principalmente, investigación química, investigación biológica y farmacéutica, diseño y desarrollo de programas informáticos y bases de datos, todos los estudios clínicos en el campo de la salud.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16606-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIVIQA

NIVIQA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para el tratamiento de enfermedades metabólicas, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades infecciosas, cáncer y virus.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16605-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUIVERA

QUIVERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para el tratamiento de enfermedades metabólicas, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades infecciosas, cáncer y virus.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15626-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOTIVYST

MOTIVYST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Farmacéuticos humanos.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16322-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes, seda dental e hilo dental.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16320-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Enjuagues bucales no medicados.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 J. y 13 J. 2011

[1] Solicitud: 2009-035829
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: STAYFREE ULTRAFLEXIBLE

STAYFREE ULTRAFLEXIBLE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos para la protección sanitaria femenina.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 13372-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ceská Zbrojovka a.s.
 4.1/ Domicilio: Svat. Cecha 1283,688 27 Uherský Brod, República Checa.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República Checa
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 00948067
 5.1/ Fecha: 22 Oct. 2010
 5.2/ País de origen: Unión Europea
 5.3/ Código país: EU
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREN

BREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Armas de fuego cortas, especialmente armas militares.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-003079
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONAGAN CORPORACIÓN NACIONAL DE GANCHOS, C.A.
 [4.1] Domicilio: GUARENAS, VENEZUELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAUTYTECH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar, aparatos para depilación eléctricos o no eléctricos; artículos de manicura y pedicura, cortadores de cutículas, pinzas, pinzas para depilar, cortaúñas eléctricos; maquinillas eléctricas o no eléctricas para cortar el cabello, cejas, pestañas; aparatos manuales para rizar el cabello que no sean eléctricos; estuches de manicura y pedicura, estuches de manicura y pedicura eléctricos; pinzas para rizar las pestañas; depiladores.
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15773-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Palmas No. 100, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., MEXICO
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIME BLEND

PRIME BLEND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extracto de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15774-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Palmas No. 100, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., MEXICO
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIME BLEND

PRIME BLEND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15623-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUNA EXPERIENCE

LUNA EXPERIENCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15619-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., DBA HOMEDICS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, MI 48390, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEDICS

HOMEDICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15992-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING-PLOUGH LTD.
 4.1/ Domicilio: Weysstrasse 20, CH-6000, Lucerne 6, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLATRON

SYLATRON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16324-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 430 Rute 22, Bridgewater, NJ, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPIRA

EMPIRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Catéteres con balón.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15627-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIZER A.G.
 4.1/ Domicilio: Schärenmoosstrasse 99, 8052 Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXXUS

MAXXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la disfunción erectil.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 13371-11
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARRY CALLEBAUT AG
 4.1/ Domicilio: Westpark Pfingstwidstrasse 60,8005 Zurich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLEBAUT

CALLEBAUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cacao, cacao en polvo, productos a base de cacao, bebidas y aditivos alimenticios a base de cacao principalmente compuestos de cacao; chocolate.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16323-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Vaillage, Eastgate, Little Island, County Cork, IRLANDA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCIELO

SCIELO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-015196
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: (5.1) 11/3817262 (5.2) 24/marzo/2001 (5.3) Francia.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación y formación en el campo de la salud, organización de seminarios, conferencias y congresos en el campo antes mencionados; publicación de revistas, libros y guías, herramientas electrónicas y digitales para información y formación en el campo de la salud.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011796
 [2] Fecha de presentación: 31/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRAN HOTEL SULA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EL GRAN SULA

EL GRAN SULA

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restaurante y hotelería
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Felipa Elizabeth Avila

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011794
 [2] Fecha de presentación: 31/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRAN HOTEL SULA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EL SULA

EL SULA

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restaurante y hotelería

- D.- APODERADO LEGAL.**
 [9] Nombre: Felipa Elizabeth Avila

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011795
 [2] Fecha de presentación: 31/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRAN HOTEL SULA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HOTEL SULA

HOTEL SULA

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante y hotelería
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Felipa Elizabeth Avila

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

(1) Solicitud: 11760-11
 (2) Fecha de presentación: 30-03-2011
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: E. & J. GALLO WINERY
 (4.1) Domicilio: Modesto, California, Estados Unidos de América.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BLACK SWAN

BLACKSWAN

(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 33
 (8) Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 01-06-11
 (12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-015184
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/marzo/ 2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Químicos para uso en la fabricación de preparaciones y sustancias farmacéuticas o cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-037355
 2/ Fecha de presentación: 16/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVUS, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle Cubitas 655, Parque Industrial, Los Niños, Guaynabo, Puerto Rico.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OCEANIA

Oceania

7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-037356
 2/ Fecha de presentación: 16/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVUS, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle Cubitas 655, Parque Industrial, Los Niños, Guaynabo, Puerto Rico.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OCEANIA

Oceania

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-037357
 2/ Fecha de presentación: 16/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVUS, INC.
 4.1/ Domicilio: Calle Cubitas 655, Parque Industrial, Los Niños, Guaynabo, Puerto Rico.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OCEANIA

Oceania

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-036993
 2/ Fecha de presentación: 13/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREMILAC

PREMILAC

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas listas para ingerir a base de leche, leche y productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-015170
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/ Abril / 2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no médicas para la higiene, para el cuidado y mantenimiento de la piel, productos para la higiene corporal, preparaciones cosméticas, jabones dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011

12/ Reservas: Se reivindican los colores azul (Pantone 7455), verde (Pantone 397) y café (Pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-015182
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/ Abril / 2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, principalmente, investigación química, investigación biológica y farmacéutica, diseño y desarrollo de programas informáticos y bases de datos, todos los estudios clínicos en el campo de la salud.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011

12/ Reservas: Se reivindican los colores azul (Pantone 7455), verde (Pantone 397) y café (Pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 16518-11
 [2] Fecha de presentación: 19-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 [4.1] Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Coor, Irlanda
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZESVERI

ZESVERI

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/06/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 16519-11
 [2] Fecha de presentación: 19-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 [4.1] Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Coor, Irlanda
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORIGEM

ORIGEM

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/06/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 17210-11
 [2] Fecha de presentación: 25-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 [4.1] Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: McDonald's

McDonald's

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/06/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 17209-11
 [2] Fecha de presentación: 25-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 [4.1] Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: McDonald's

McDonald's

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales o gaseosas, bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, agua pura.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/06/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-015188
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/ Marzo / 2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de imagen y aparatos de Rayos X para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-015190
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11/3817262
 5.1/ Fecha: 24/ Marzo / 2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios hechos a base de productos alimenticios de origen animal y productos alimenticios a base de origen animal y conteniendo productos alimenticios a base de plantas destinadas a aumentar la ingesta de sustancias como parte de una dieta normal (alimentos para el consumo humano).

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 16517-11
 [2] Fecha de presentación: 19-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 [4.1] Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATH Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones: No se reclaman derechos sobre las palabras FOR METABOLIC CONTROL PATIENT ALGORITHM FOR NUTRITION THERAPY.
 [7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:
 Proporcionando información sobre salud, proporcionando un sitio web con información sobre salud y nutrición.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-06-11

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 16516-11
 [2] Fecha de presentación: 19-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 [4.1] Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATH Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones: No se reclaman derechos sobre las palabras FOR METABOLIC CONTROL PATIENT ALGORITHM FOR NUTRITION THERAPY.

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios educativos, especialmente, conduciendo clases, seminarios, conferencias y talleres en el campo de la nutrición y distribución de materiales impresos en relación con eso en copia impresa o formato electrónico en los mismos asuntos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-05-11

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

[1] Solicitud: 16515-11
 [2] Fecha de presentación: 19-05-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 [4.1] Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATH Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones: No se reclaman derechos sobre las palabras FOR METABOLIC CONTROL PATIENT ALGORITHM FOR NUTRITION THERAPY.

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Materiales impresos de instrucción, educacionales y de enseñanza en el campo de la nutrición, panfletos impresos, folletos, manuales, libros, libretas, circulares, volantes, hojas informativas y boletines de noticias en el ámbito de la nutrición.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/05/2011

[12] Reservas: Solamente se protege "PATH y Diseño".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 2005-020033
 2/ Fecha de presentación: 05/08/2005
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

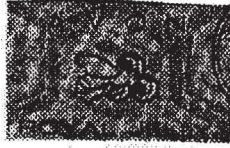
A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: NEW YORK, NEW YORK
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AVON ROYAL JELLY Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 17364-11
 2/ Fecha de presentación: 26/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICALS DE COSTA RICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle No. 31, Avenida Dulce 12-14, No. 1054, barrio Francisco Berralta, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FERROLENT-PV

FERROLENT-PV

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 16849-11
 2/ Fecha de presentación: 23/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BUGATTI INTERNATIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: 412F route d'Esch, 1030 Luxembourg, Luxemburgo

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 0892093

5.1/ Fecha: 02 Dic. 2010

5.2/ País de origen: Benelux

5.3/ Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GALIBIER

GALIBIER

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 17365-11
 2/ Fecha de presentación: 26/05/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS

4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, Co. Cork, Ireland

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OLYSIO

OLYSIO

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ No. solicitud: 18270-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 A1 Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: POND'S BIOLOGICAGE

POND'S BIOLOGICAGE

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta; dental; enjuagues bucales, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón, palillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados para limpieza; máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2011.

1/ Solicitud: 15617-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., DBA HOMEDICS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, MI 48390, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEDICS

HOMEDICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15615-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., DBA HOMEDICS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, MI 48390, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEDICS

HOMEDICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15434-11
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REVLOX CONSUMER PRODUCTS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 237 Park Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLORSILK

COLORSILK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello, es decir, champú, acondicionador y preparaciones para teñir el cabello.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15183-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de la belleza, consultoría en materia de productos farmacéuticos y sanitarios, suministro de información médica y programas de campañas de sensibilización en el campo de la salud.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15181-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación y formación en el campo de la salud, organización de seminarios, conferencias y congresos en el campo antes mencionados, publicación de revistas, libros y guías, herramientas electrónicas y digitales para información y formación en el campo de la salud.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15174-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Impresos en medios de comunicación de todo tipo, boletines, periódicos, revistas, periódicos, libros, diarios, carteles distribuidos en relación en el campo de la salud.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-mayo-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15625-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERTERO

CERTERO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15624-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADENGO

ADENGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15630-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JENUWINE ARTICLES, INC.
 4.1/ Domicilio: 1134 East Big Beaver Road, Troy, Michigan 48083, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/258,701
 5.1/ Fecha: 04 Marzo 2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINSTER

FINSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15397-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S. A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas N° 1343, Piso 8, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro b sico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADYSOFT

LADYSOFT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, material para apósitos, desinfectantes, en especial toallitas higiénicas femeninas (compresas).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15620-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FKA DISTRIBUTING CO., DBA HOMEDICS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, MI 48390, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEDICS

HOMEDICS

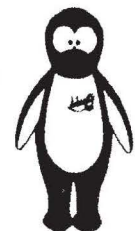
6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-005571
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JABONITO KIDS Y DISEÑO DE PINGÜINO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores tal como se muestra en los ejemplares que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16513-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOINED BY SCIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclaman derechos sobre las palabras TOLERANCE SOLUTIONS
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos de instrucción, educacionales y de enseñanza en el campo de la nutrición, panfletos impresos, folletos, manuales, libros, libretas, circulares, volantes, hojas informativas y boletines de noticias en el ámbito de la nutrición.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011
 12/ Reservas: Solamente se protege "JOINED BY SCIENCE" y DISEÑO

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 14993-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 AVENUE OF THE AMÉRICAS, NEW YORK, NEW YORK 10105-0196, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUTHGEN TECHNOLOGY

YOUTHGEN TECHNOLOGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 14902-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUICY COUTURE, INC.
 4.1/ Domicilio: 12720 Wentworth Street, Pacoima, California 91331, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUICY COUTURE

JUICY COUTURE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, bálsamo para después del afeitado, gel para después del afeitado, lociones para después del afeitado, sales de baño, loción para el cuerpo, leche para el cuerpo, aceite corporal, polvos para el cuerpo, exfoliante corporal, duchas laterales, baño de burbujas, colonia,

cosméticos, jabones desodorantes, agua de colonia, agua de perfume, aguas de tocador, aceites esenciales, cremas faciales y corporales, polvos faciales, fragancias, champú para el cabello, acondicionador del cabello, preparaciones para peinar el cabello, perfumes, desodorantes corporales, popurri, bálsamo de afeitado, crema de afeitado, espuma de afeitado, gel de afeitado, loción de afeitado, jabón de afeitado, limpiadores de la piel, crema para la piel, humectante para la piel, jabones para uso personal, aceites y lociones bronceadores, jabones de tocador.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

11/ Solicitud: 2009-036351
 2/ Fecha de presentación: 18/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BAGO, S. A.
 4.1/ Domicilio: BUENOS AIRES
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEN DI BEN

PEN DI BEN

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15322-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINCA CERRO AZUL, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Aldea Río Bonito, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIO LALO SHG Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015496
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD INDUSTRIA DE ALIMENTOS VARIADOS, S. A DE. C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER TORTAS MEXICANA



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la denominación solicitada en su conjunto, la parte denominativa junto con su diseño, sin dar exclusividad sobre el uso de la denominación tortas mexicanas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015498
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD INDUSTRIA DE ALIMENTOS VARIADOS, S. A DE. C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER TORTAS MEXICANA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de productos alimenticios como ser: tortas, pizza, hamburguesas, tacos, etc. así como la producción, empaque, importación, exportación, distribución y representación de marcas de productos alimenticios de toda clase, aperturas y administración de restaurantes y bares, representación, adquisición y venta de franquicias.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la denominación solicitada en su conjunto, la parte denominativa junto con su diseño, sin dar exclusividad sobre el uso de la denominación tortas mexicanas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015497
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD INDUSTRIA DE ALIMENTOS VARIADOS, S. A DE. C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER TORTAS MEXICANA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la denominación solicitada en su conjunto, la parte denominativa junto con su diseño, sin dar exclusividad sobre el uso de la denominación tortas mexicanas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009721
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESTAURANTE OH-MADRID-TEGUCIGALPA, S. A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OH MADRID



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tendrá por objeto operación y apertura de un restaurante con especialidad en comida española y servicios en general, tanto nacional como internacional.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009715
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESTAURANTE OH-MADRID-TEGUCIGALPA, S. A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OH MADRID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009720
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESTAURANTE OH-MADRID-TEGUCIGALPA, S. A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OH MADRID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15775-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXINMEX, S. A DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIME BLEND

PRIME BLEND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 14903-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUICY COUTURE, INC.
 4.1/ Domicilio: 12720 Wentworth Street, Pacoima, California 91331, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVA LA JUICY

VIVA LA JUICY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, bálsamo para después del afeitado, gel para después del afeitado, lociones para después del afeitado, sales de baño, loción para el cuerpo, leche para el cuerpo, aceite corporal, polvos para el cuerpo, exfoliante corporal, duchas laterales, baño de burbujas, colonia, cosméticos, jabones desodorantes, agua de colonia, agua de perfume, aguas de tocador, aceites esenciales, cremas faciales y corporales, polvos faciales, fragancias, champú para el cabello, acondicionador del cabello, preparaciones para peinar el cabello, perfumes, desodorantes corporales, popurrí, bálsamo de afeitador, crema de afeitador, espuma de afeitador, gel de afeitador, loción de afeitador, jabón de afeitador, limpiadores de la piel, crema para la piel, humectante para la piel, jabones para uso personal, aceites y lociones bronceadores, jabones del tocador.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 16337-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANXES DISTRIBUTION GMBH
 4.1/ Domicilio: Katzbergstrasse 1, 40764 Langenfeld, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROVELOX

ROVELOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Comida para animales, suplementos y aditivos para comida de animales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15622-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALENTIN BIANCHI, S. A. C. I. F.
 4.1/ Domicilio: Torres 500 (5600) San Rafael, Provincia de Mendoza, república Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW AGE

NEW AGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15552-11
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gone in 1 Minute y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Crema facial antiarrugas
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 15169-11
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 11/3822555
 5.1/ Fecha: 11/abril/2011
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul (pantone 7455), verde (pantone 397) y café (pantone 466), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos para uso en la fabricación de preparaciones y sustancias farmacéuticas o cosméticas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 29556-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U. A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABOVE THE RIM y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases, principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, tailegos, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras, y billeteras.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 29557-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U. A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABOVE THE RIM y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales, zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 29559-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U. A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABOVE THE RIM y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases,

principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, tailegos, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras, y billeteras.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 29560-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLLECTIVE BRANDS COOPERATIEF, U. A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABOVE THE RIM y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales, zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

1/ Solicitud: 34427-10
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Diners Club International Ltd.
 4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road Riverwoods, IL 60015
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTBUY DINERS CLUB INTERNATIONAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, principalmente, banca, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjetas de débito y transacciones en punto de venta, servicios de asesoramiento financiero relativo a la metodología de seguridad para el cifrado de la información de pago y datos relacionados, servicios de autenticación de comprador y vendedor para transacciones financieras.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014121
 [2] Fecha de presentación: 28/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RONDA SALVA VIDA

RONDA SALVA VIDA

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 CERVEZAS
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda para utilizarse con el registro 48688 Marca SALVAVIDA cl 32.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015963
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAVEGA LA BUENA VIDA

NAVEGA LA BUENA VIDA

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

- CERVEZAS
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se usará con la Marca "PORT ROYAL EXPORT" REG. No. 115366

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015964
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIENVENIDO A BORDO

BIENVENIDO A BORDO

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 CERVEZAS
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda que se usará con la marca PORT ROYAL EXPORT Y DISEÑO Registro 115366 (cl 32).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 17372-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KWIKPEN

KWIKPEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 16848-11
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUGATTI INTERNATIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 412F route d'Esch, 1030 Luxemburg, Luxemburgo
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 0892093
 5.1/ Fecha: 02 Dic. 2010
 5.2/ País de origen: Benelux
 5.3/ Código país: BX
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALIBIER

GALIBIER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos y Sombrerería
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 12065-11
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS FOSFORERA, S. A. (HFSA)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Candelaria y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Velas (candelas), cirios y artículos similares.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/11
 12/ Reservas: No se protege el resto de literatura de la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 16853-11
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DORPAN, S. L.
 4.1/ Domicilio: Gremio de Toneleros, 24- Polígono Son Castelló, 07009 Palma de Mallorca, Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Paradisus y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 12608-11
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HBI BRANDED APPAREL ENTERPRISES, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1000 East Hanes Mill Road, Winston-Salem, North Carolina, 27105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: L'EGGS

L'EGGS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Medias y medias pantalón.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 17706-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOVRIAD

SOVRIAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 17367-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH - 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYSTANE

SYSTANE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos de limpieza para uso personal.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 17205-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICKTIME

QUICKTIME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 17206-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORVIR

NORVIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 16966-11
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LISTERINE BLANQUEA Y FORTALECE

LISTERINE BLANQUEA Y FORTALECE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucales medicados.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2011
 12/ Reservas: Se usará con el Reg. 113779, clase 05.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 16965-11
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LISTERINE BLANQUEA Y FORTALECE

LISTERINE BLANQUEA Y FORTALECE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Lavado y enjuague bucal no medicado, pasta dental.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

1/ Solicitud: 16852-11
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDING CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Ave. Miguel Brostella, Edif. Camino de Cruces, Piso 5, Oficina 501, ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEXY, LOVE & PINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-11
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- 1/ Solicitud: 17245-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA (GEINFAPER)
 4.1/ Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: República Dominicana
 5.3/ Código país: DO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENOPARIN 75

VENOPARIN 75

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-002671
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROMANI, S. A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OJO DE AGUILA

OJO DE AGUILA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- 1/ Solicitud: 17247-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA (GEINFAPER)
 4.1/ Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: República Dominicana
 5.3/ Código país: DO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORTOFLEX

ORTOFLEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017450
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ELIPSE, S. A.
 [4.1] Domicilio: Residencial Loma Linda Norte, Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORRE ALTAVISTA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de administradores de inmuebles servicios de alquiler de apartamentos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENIA YAMILETH ORTIZ FUNES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica la forma, y los colores negro, mostaza, anaranjado, amarillo, verde, gris, celeste, azul, blanco, café, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013494
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S. A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVE. 18-01, Zona 6 Interior Finca La Pradera.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013491
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S. A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVE. 18-01, Zona 6 Interior Finca La Pradera.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica los colores tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013493
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S. A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVE. 18-01, Zona 6 Interior Finca La Pradera.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013490
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S. A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVE. 18-01, Zona 6 Interior Finca La Pradera.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue: Ampara materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava, tuberías de gres o cementos, productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez y betún, casas transportables, monumentos de piedra, chimeneas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca Cementos Progreso y diseño Reg. No. 80903, tomo 97, folio 103. Se protegen los colores tal como se presenta en el ejemplar que la acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2011